



**REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE de 19 de octubre de 2006) y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre. (BOE de 25 de agosto de 2007)  
Orden de 23 de mayo de 2008 (BOJA nº 116, de 12 de junio de 2008)

**LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA**

(artículo 5.2 de la Orden de 23 de mayo de 2008 y Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que modifica la D.A. 6ª del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía)

**CERTIFICA:**

Que, la empresa ANA MARIA HUMANEZ BRIGINAL, ha sido inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los siguientes datos:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ANA MARIA HUMANEZ BRIGINAL		CIF 52487696V	
DOMICILIO CL LUQUE, 38-B -HUERTOS FAMILIARES-			
LOCALIDAD Puente Genil	PROVINCIA CÓRDOBA	C.POSTAL 14500	PAÍS España
Nº INSCRIPCIÓN REA 01140007538	CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 14120448634	CNAE 8121	

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el artículo 14 de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.
- La inscripción en el Registro tendrá validez de tres años, renovables por periodos iguales. Transcurrido el periodo de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, conforme al artículo 12 de la Orden, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.
- La inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por la autoridad laboral, el mantenimiento de los requisitos previstos en los apartados 1 y 2a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
- Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121, 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 31 de Agosto del 2023

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(P.A. Resolución 20/09/2022)  
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL  
Fdo.: José Miguel Rider Alcaide

